

NOTAS BIOGRÁFICAS DE UN JURISTA ARAGONÉS DESCONOCIDO:
PEDRO RIC EJEJA (1704-1767)¹

Maria Llum JUAN LIERN*

RESUMEN.— El artículo pretende ofrecer un acercamiento a la figura del jurista aragonés Pedro Ric Ejeja (1704-1767), nacido en Fonz (Huesca), y su círculo familiar como ejemplo de parentesco, relevancia político-administrativa y ascenso social en sus relaciones con el poder y con la Administración borbónica de la primera mitad del setecientos.

PALABRAS CLAVE.— Siglo XVIII. Valencia. Ric. Ejeja. Parentesco. Poder. Ascenso social.

ABSTRACT.— The article aims to offer an approach to the figure of the Aragonese jurist Pedro Ric Ejeja (1704-1767), born in Fonz (Huesca), and his family circle as an example of kinship, political-administrative relevance and social ascent in his relations with power and with the Bourbon administration of the first half of the 18th century.

* Doctora en Historia. Universitat de València. llumjuan@yahoo.es

¹ Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto *Privilegio, trabajo y conflictividad: la sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental entre el cambio y las resistencias* (PGC2018-094150-B-C21), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La orientación del presente estudio es la de aproximarnos a uno de los valedores del linaje aragonés Ric. Del entramado sociofamiliar de los Ric y sus afectos familiares destacamos la figura del jurista Pedro Ric Ejea (1704-1767) como célula viva de poder, como una pieza del puzzle de la Administración regia que ocupó diversos puestos destacados en la monarquía borbónica durante la primera mitad del setecientos a través de la carrera de Letras y con la proyección de estos estudios universitarios como excelente vía de promoción y forma de ennoblecimiento. Con el esfuerzo indagador que se ha realizado para conocer los orígenes familiares y el proceso de enriquecimiento se intenta mostrar, por una parte, la importancia que tuvieron los lazos de parentesco en su promoción político-administrativa, pues esa circunstancia acentuó las posibilidades que le otorgó su apellido al dotarlo de cierta notabilidad gracias al reconocimiento de la infanzonía familiar en 1678.² Por otra parte, se aspira a reconocer cómo se produjo el ascenso social de esta pequeña nobleza aragonesa desde la órbita de lo local (al igual que ocurrió con las familias Moner, Cistué ó Bardaxí),³ una cuestión que pone en sintonía el capital impulso que supuso abrazar la causa borbónica durante la guerra de Sucesión y las determinantes relaciones clientelares que se gestaron en la casa Ric.⁴ Como señalan los especialistas, la presencia de los Ric puede ser detectada en la localidad de Fonz desde el siglo xv, pero nos detendremos en el periodo en que dicha familia comienza a destacar entre todas las infanzonías de su entorno a consecuencia de la aludida confrontación bélica. Señala Moreno Nieves que el resultado de la contienda borbónica en 1707 abrió, para los casos de Aragón y Valencia, una nueva etapa en la configuración de las instituciones políticas:

² MARTÍNEZ PARÍS, Josep Manuel, *Historia de Fonz: de los orígenes al siglo xx*, Huesca, Cehimo, 2013, p. 138.

³ FELANI PINTOS, Alberto Juan, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica: un estado de la cuestión”, *Tiempos Modernos*, 38 (2019), pp. 58-83; MORENO NIEVES, José Antonio, “La nobleza y el poder local aragonés en los siglos xvii y xviii”, *Revista de Historia Moderna*, 26 (2008), pp. 91-120; FAYARD, Janine, “Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982), pp. 109-136; SERRANO MARTÍN, Eliseo, “Aragón en la monarquía de los Austrias: las instituciones políticas”, *Historia de Aragón*, 1 (1989), pp. 211-220; SOLANO CAMÓN, Enrique, y Porfirio SANZ CAMAÑES, “La contribución de Aragón en las empresas militares al servicio de los Austrias”, *Studia Histórica*, 18 (1998), pp. 237-264; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1979; MOLAS RIBALTA, Pere, “Aragón en el Consejo de Castilla”, *Cuadernos Dieciochistas*, 2 (2001), pp. 13-35; *idem*, *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*, Alicante, Universidad de Alicante, 1999, pp. 37-38 y 67-68.

⁴ MARTÍNEZ PARÍS, Josep Manuel, *op. cit.*, p. 264.

A pesar de lo anterior, no se debe omitir la continuidad histórica de esas mismas instituciones. En el caso que nos ocupa, las distintas reformas que se llevarán a cabo desde el éxito de las armas de Felipe V se convierten, por su propia definición, en un deseo de acabar con una larga tradición de peculiaridad administrativa del reino de Aragón.⁵

Y, por cuanto servirá de contrapunto a lo que sucederá a partir de 1707, indica una cuestión que debemos tener en cuenta:

Un primer tema de interés nos lleva a buscar las razones del alineamiento aragonés a favor del archiduque y el grado del mismo, ya que no fue uniforme a lo largo del territorio y de los grupos sociales, lo que determinó algunas de las primeras medidas tomadas por Felipe V en las dos recuperaciones del reino *manu militari*.⁶

Por lo tanto, definir la postura adoptada por las distintas instituciones, los grupos sociales e incluso los municipios no es tarea fácil. No obstante, y por lo que respecta a la posición de un buen número de cargos forales, Moreno Nieves explica:

En líneas generales se entiende que la alta nobleza se mostró borbónica en su mayoría, aunque con destacadas excepciones. La antigüedad de los títulos no parece, en el estado actual de nuestros conocimientos, un elemento diferenciador del partido abrazado, tal y como una parte de la historiografía ha apuntado. En cuando a la baja nobleza, la división fue general, al igual que ocurrió con el clero. En este caso la decantación fue de la misma índole que entre la nobleza (mayor presencia de borbónicos entre alto clero que entre el bajo clero), pero además, tuvo una gran influencia en la adscripción de la población del lugar donde asistían.

[...]

Las autoridades forales del reino generalmente decidieron seguir el bando austracista, si creemos a Macanaz, que se mostraba desconfiado hacia la mayor parte de los miembros de la Audiencia [...]. Sin embargo, dicha opinión mostraba un claro partidismo debido a su interés por implicar a la mayoría del reino en su intento de control político y de decantar el criterio del monarca hacia la abolición de las instituciones forales aragonesas. La participación de un buen número de cargos forales en la etapa que se abrirá con las reformas de 1707 así nos lo indica. Por ejemplo, también permaneció fiel el bayle general del reino Martín de Altarriba, regidor de Zaragoza desde el primer ayuntamiento borbónico, y otros miembros de la Audiencia como Gil Custodio de Lisa,

⁵ MORENO NIEVES, José Antonio, *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII: los regidores entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Zaragoza, IFC, 2004, p. 11.

⁶ *Ibidem*, p. 15.

que vio ratificado su cargo en 1707, Jaime Ric y Veyán, Juan José de Sada y Pedro Vallés, que fueron nombrados para la Audiencia nacida de la Nueva Planta.⁷

La fidelidad al futuro rey Felipe V, actitud singular en la localidad oscense de la época, clarifica los límites que presentan las fuentes documentales para conferir a dicha familia unos perfiles concretos basados en la presencia en las instituciones locales y en la ascensión de diversos miembros del linaje a elevados puestos de la Administración:

Los Ric constituyen el paradigma de esos linajes de grandes propietarios locales que van ennobleciéndose a lo largo del siglo xvii. En una escritura del año 1605, Miguel *de Rique* antepone ya a su nombre el honorífico tratamiento de *Magnífico*. Por otra parte, esta era una de las casas que aparece reiteradamente en el Concejo municipal ejerciendo cargos de responsabilidad, si bien la progresión familiar aún les llevó más allá de los muros de la localidad natal. En 1667, don Jaime y Miguel Ric Veyán asistieron a las Cortes de Zaragoza como insaculados en la bolsa de caballeros infanzones. En aquellas fechas, además, la familia envió a Jaime Ric Veyán, uno de los segundones, a estudiar Derecho a Huesca, licenciándose en 1686. No en vano, a fines del xvii los abogados gozaban de un elevado prestigio social que los situaba en la antesala de la nobleza. Esta trayectoria de riqueza y elevado estatus social fue, finalmente, reconocida por la Real Audiencia de Aragón en 1678, con la ratificación de la infanzonía familiar.⁸

Así, la relación entre parentesco y ascenso social sobresale de forma especial en el marco de las estructuras sociales, y, por tanto, las forjadas por los Ric no pueden separarse del clientelismo político adosado a ellas ni del intercambio de prebendas resultantes de dichos vínculos.

No en vano, la actitud política de la casa Ric era la excepción en el Fonz de la época, partidario —como la mayor parte de las localidades de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca— del archiduque Carlos [...].

La entrada de las tropas felipistas en Fonz comportó el inicio de la represión contra la villa, en castigo por su fidelidad al archiduque de Austria. Sin embargo, la actuación del felipista Miguel Ric fue clave para salvar a sus vecinos del desastre que se les venía encima [...].

[...] el desenlace del conflicto había situado a los Ric en el bando de los vencedores, circunstancia que favoreció el ascenso social de la familia en una posición mucho más elevada con respecto a los demás infanzones de la villa. [...] formaban parte de las nuevas élites funcionariales del Estado borbónico.⁹

⁷ MORENO NIEVES, José Antonio, *op. cit.*, pp. 17-18.

⁸ MARTÍNEZ PARÍS, Josep Manuel, *op. cit.*, p. 138.

⁹ *Ibidem*, pp. 224-225.

No obstante, es Martínez París quien explica los motivos de ese pronunciamiento político que los ayudará a configurar esa urdimbre social sólida alrededor de la Administración regia. De este modo, será a partir de la victoria de Felipe V cuando este linaje obtendrá una presencia notable en las más altas esferas políticas:

El caso aragonés resulta bien ilustrativo, ya que aunque el reino se había decantado por el partido austracista, un sector importante de la alta nobleza aragonesa optó por la causa borbónica. Uno de estos felipistas era el marqués de Ariño, a cuyo servicio como procuradores estaban, precisamente, los Ric de Fonz (recordemos era una de las principales casas de la villa). La estrecha relación que mantenía la familia Ric con el aristócrata debió ser un factor decisivo para su decantamiento político hacia la causa borbónica.

[...] El letrado Jaime Ric, desde su cargo en la Audiencia de Aragón, participó en las tareas de financiación de los ejércitos felipistas. En mayo de 1707, fue nombrado por el duque de Orleans como uno de los miembros de la Junta de Confiscaciones de Aragón, desde donde contribuyó tanto al secuestro de los bienes de nobles austracistas como a la recaudación de los tributos impuestos por el ejército borbónico. Su hermano, Pedro Benito, murió en la batalla de Zaragoza, en el año 1710. Su otro hermano [Miguel Esteban Ric y Veyán] —futuro heredero de la casa Ric— participó en el conflicto de otra forma: “[...] sacrificó sus intereses y expuso su vida por el Señor Don Felipe V, en la guerra de sucesión. Fue Comandante de una porción de paysanos destinados a defender el paso del río Cinca, y acompañó a los Generales de S. M.”¹⁰

También contribuiría a fortalecer su posición social la obtención de hábitos de las distintas órdenes militares, signo evidente de ascensión social. En el caso del personaje que nos ocupa, destaca su pertenencia a la Orden de Montesa.¹¹

En 1748 Pascual A. Ric Exea recibía el hábito de Calatrava, ABV. 196.20; en 1753 Pedro Ric Exea era nombrado caballero de la Orden de Montesa, ABV. 191.11; y en 1754 Miguel Esteban Ric Pueyo recibió los hábitos de las Órdenes de Montesa y San Jorge de Alfama, ABV. 196.32.¹²

¹⁰ MARTÍNEZ PARÍS, Josep Manuel, *op. cit.*, p. 224.

¹¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Órdenes Militares (OM), Caballeros de Montesa, exp. 380, Pedro Ric Egeja.

¹² SÁNCHEZ CARCELÉN, Antoni, y Josep Manuel MARTÍNEZ PARÍS, “Pedro María Ric y Montserrat y la Constitución de 1812”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 90 (2015), pp. 193-224; la cita, en p. 196, n. 11.

LA CASA RIC Y EL TEJIDO GENEALÓGICO

Aunque el eje cronológico es el que sirve de hilo conductor en el tejido genealógico, conviene recordar que, si la historia de las familias es la salvaguarda de los derechos de la agregación patrimonial y de la memoria familiar, en la historia de las instituciones de poder las relaciones familiares son tan importantes como los méritos de sus candidatos.¹³ Como han sostenido Molina e Irigoyen, las investigaciones centradas en el análisis de la familia en sus más variadas vertientes facilitan la comprensión de la compleja realidad social y de cómo se forjaron las instituciones sociales que nos han precedido.¹⁴ Por otra parte, Imízcoz enfatiza:

La relación como capital social o como fuente de poder aparece claramente, por ejemplo, en los estudios sobre ascensiones sociales en las sociedades del Antiguo Régimen. [...] aquellas carreras, que se desarrollaron en el comercio y las finanzas, en la Administración real, en la Iglesia, en el Ejército y en Ultramar, se apoyaban en buena medida sobre sólidos vínculos de familia, de parentesco, de amistad o de paisanaje. Tíos, padrinos, cuñados, parientes en general, amigos y paisanos jugaron un papel fundamental en su desarrollo y reproducción de una generación a otra.¹⁵

La familia Ric (o *Rique*) Ejea (o *Egea* o *Exea*) y la construcción ideológica de su linaje dominante son un buen ejemplo, pues enlazan con el programa reformista

¹³ IMÍZCOZ BEUNZA, José María, y Daniel BERMEJO MANGAS, “Genealogía social de una clase dirigente: auge, reproducción y caída. 1700-1833”, en *Magallánica*, 4/7 (2017), pp. 63-92; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, y Raimundo A. RODRÍGUEZ PÉREZ, “Estrategias, prácticas y actores: avances en los estudios sobre linajes castellanos a partir de la sociohistoria”, *Magallánica*, 1/2 (2015), pp. 8-29; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, “Libros de genealogía y reflexiones desde la historia social sobre los linajes castellanos en la Edad Moderna”, *Norba*, 25-26 (2012-2013), pp. 339-352; CALLEJA PUERTA, Miguel, “El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares”, *Emblemata*, 16 (2010), pp. 123-153; DEDIEU, Jean-Pierre, y Christian WINDLER, “La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna”, *Studia Histórica: Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 201-233; MOLAS RIBALTA, Pere, “El factor familiar en la Audiencia borbónica de Valencia”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 2 (1993), pp. 107-126.

¹⁴ MOLINA PUCHE, Sebastián, y Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, “De familias, redes y élites de poder: una introducción crítica”, en Sebastián MOLINA PUCHE y Antonio IRIGOYEN LÓPEZ (coords.), *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la monarquía hispánica (siglos XIV-XIX)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 9-22.

¹⁵ IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen: propuestas de análisis en historia social y política”, en Carlos BARROS GUIMERANS (coord.), *Historia a debate: actas del Congreso Internacional “A historia a debate”, celebrado del 7 al 11 de julio de 1993 en Santiago de Compostela*, 6 vols., 1995, vol. III, pp. 341-354; la cita, en p. 351.

borbónico llevado a cabo no por miembros de la aristocracia castellana, sino por hombres elegidos directamente por el monarca y sus principales colaboradores, facilitando de este modo el ascenso político de grupos de la pequeña y la mediana nobleza sin bases propias de poder (debían su promoción al monarca) y donde el parentesco quedó unido a determinados nombramientos institucionales y sociales:

Digo sociales porque a menudo el mundo de la magistratura casi coincidía con una pequeña nobleza en movimiento ascensional: regidores de ciudades, caballeros de órdenes militares, incluso algún noble titulado. La pertenencia a la nobleza era una buena plataforma en la que se reclutaban los magistrados, pero a su vez pertenecer a la magistratura constituía una buena posición para alcanzar o mejorar la condición nobiliaria.¹⁶

Pedro Ric Ejeja, fiscal de la Audiencia de Valencia entre 1741 y 1745, era sobrino y hermano de oidores de la Audiencia de Aragón. Los Ric estaban emparentados con los Veyán, de Tamarite de Litera (villa cercana a Peralta de la Sal y Barbastro), cuyo linaje contaba con catedráticos en las aulas universitarias de Lérida y Huesca, así como con obispos y magistrados, en el siglo XVIII. Por su parte, los Ejeja eran infanzones de Barbastro. Entre Tamarite y Barbastro se encuentra la localidad de Fonz (Huesca), donde los Ric tenían una casa solariega. La casa Ric de Fonz, de los señores barones de Valdeolivos,¹⁷ fue mandada edificar en el año 1613, “según consta grabado en la clave del arco de medio punto de la entrada principal y por las noticias que figuran en las fuentes escritas”¹⁸ y en la descripción genealógica no hay que olvidar que nacieron en esta casa “los barones de Valdeolivos, abadesas de Sijena y clarisas de Monzón, catedráticos de la Universidad de Huesca, ministros, embajadores y clérigos”.¹⁹

El arranque de la memoria familiar lo situaremos en el año 1692, cuando tuvo lugar el enlace matrimonial entre Miguel Estanislao Ric y Veyán (nacido en 1674) y

¹⁶ MOLAS RIBALTA, Pere, *Los gobernantes de la España moderna*, San Sebastián de los Reyes, Actas, 2008, p. 107.

¹⁷ REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, “La real carta de concesión del título de barón de Valdeolivos”, *Emblemata*, 5 (1999), pp. 9-28.

¹⁸ MONREAL CASAMAYOR, Manuel, “Heraldica en el palacio de los barones de Valdeolivos (Fonz, Huesca): escudos de la fachada principal”, *Emblemata*, 17 (2011), pp. 405-412; la cita, en p. 406.

¹⁹ *Palacio de los barones de Valdeolivos, Fonz (Huesca): tríptico*, Aragón, Turismo de Aragón, s. n.; MARTÍNEZ PARÍS, Josep Manuel, *op. cit.*, p. 281.

Ana María Ejea y Pano (nacida en 1675), progenitores de nuestro protagonista.²⁰ El origen del linaje, el infanzón de sangre y señor de la casa de los Ric, fue el bisabuelo de nuestro protagonista,²¹ Miguel Ric, de cuyo matrimonio con María Alfós nacieron dos varones, Jaime y Juan José. Este último casó con Serafina Veyán y Miró, que dio a luz a Miguel Estanislao Ric y Veyán. Del matrimonio Ric Ejea nacieron tres varones (Miguel, Pedro y Pascual Antonio Miguel) y una mujer (Ana). De la hija, salvo su matrimonio con Felipe Serra Ferrer (natural de Fonz), no hemos podido recabar dato biográfico alguno. Sin embargo, de los tres hermanos sí se hemos conseguido rescatar alguna información relativa a sus trayectorias profesionales.

El primogénito Miguel Ric y Ejea (1699-1758) fue escolapio,²² colegial del mayor de San Vicente de Huesca y catedrático de la Universidad de esta ciudad, ministro del crimen en la Real Audiencia de Aragón y alcalde de casa y corte, y en 1748 fue nombrado ministro del Consejo de Castilla.²³ Respecto a Pedro Ric (1704-1767), haremos un esbozo de semblanza en epígrafe aparte. Y del tercer hermano, Pascual Antonio Miguel Ric y Ejea (1707-1778), cabe destacar que fue el primer barón de Valdeolivos (1765),²⁴ carlán de Aguilar en el año 1770, caballero de la Orden de Calatrava²⁵ y noble de Aragón, y desempeñó el cargo de corregidor de Benabarre (localidad perteneciente a La Ribagorza) y gobernador y justicia mayor de Alcañiz. Asimismo fue gobernador

²⁰ AHN, Inquisición, leg. 1348, exp. 7, *Genealogía de don Pedro Ric Egea*.

²¹ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “Los Ric, barones de Valdeolivos”, *Linajes de Aragón*, 24/III (1912), pp. 437-442.

²² “[Peralta de la Sal]. Pocas noticias se tienen de los alumnos que pasaron por sus aulas. Solamente podemos citar: D. Miguel Ric y Ejea, fiscal del Real Consejo, natural de Fonz Huesca). Probablemente lo fueron también sus hermanos Pascual Antonio y Pedro María Ric”. LECEA PELLICER, Joaquín, *Las Escuelas Pías de Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, ICCE, 1972, p. 362. Es conveniente señalar que Pedro María Ric no fue hermano de los Ric Ejea, sino sobrino, hijo de Pascual Antonio Miguel Ric Ejea. Además, por el contenido de la cita, tal vez se refiera a su hermano Pedro Ric Ejea, personaje objeto del presente estudio.

²³ MAYANS SISCAR, Gregorio, *Epistolario XIV: Mayans y los altos cuadros de la Magistratura y Administración borbónica, I (1716-1750)*, est. prelim., transcr. y notas de Antonio Mestre Sanchís y Pablo Pérez García, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1996, pp. 22-23; CASTRO MONSALVE, Concepción de, *El Consejo de Castilla en la historia de España*, Madrid, CEPC, 2015, pp. 320-325.

²⁴ “Título de nueva creación que no llevaba aparejada jurisdicción señorial. El término ‘Valdeolivos’ hace referencia a las numerosas fincas plantadas de olivar que los Ric poseían en su patrimonio rústico familiar”. SÁNCHEZ CARCELÉN, Antoni, y Josep Manuel MARTÍNEZ PARÍS, art. cit., p. 196, n. 12; MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, BOE, 2015, pp. 247-255.

²⁵ MOLAS RIBALTA, Pere, “Manteístas en Valencia, 1707-1759”, *Anales de la Universidad de Alicante*, 13-14 (1995), pp. 31-50, esp. p. 37.

de la Orden de Calatrava en todas las villas y lugares que tenía en los reinos de Valencia y Aragón, así como administrador de las encomiendas de Alcañiz, La Fresneda y Ráfales, disfrutadas por los infantes Felipe, Francisco Javier y Luis de Borbón, hijos de Felipe V.²⁶ De su matrimonio con María Francisca Pueyo de Urriés nacieron sus hijos María Francisca Ric y Pueyo de Urriés, futura priora perpetua del real monasterio de Sijena, y Miguel Esteban Ric y Pueyo de Urriés (1740-1809), segundo barón de Valdeolivos, carlán de Aguilar, uno de los fundadores de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País (en la que participó de la corriente ilustrada en cuestiones de agricultura) y caballero de la orden militar de Montesa. Su hijo, Pedro María Ric y Montserrat (1766-1831),²⁷ tercer barón de Valdeolivos, magistrado y regente de la Audiencia de Zaragoza hasta su jubilación, rector de la Universidad de Huesca y caballero de la Orden de Montesa,²⁸ se casó con la condesa de Bureta, heroína de los Sitios de Zaragoza, y fue diputado en las Cortes de Cádiz.²⁹ En definitiva, de estas trayectorias vitales y profesionales se pueden obtener indicadores de cómo enfocaron la cuestión de la fidelidad a la monarquía tanto por la propia historia familiar como por las diversas responsabilidades institucionales que fueron desempeñando a lo largo del tiempo.³⁰

PEDRO RIC EJEJA (1704-1767): NOTAS PARA UNA BIOGRAFÍA

Conocer los tejidos familiares en que se fortaleció el ascenso social de Pedro Ric Ejeja se concreta en el examen del personaje, convertido en un nuevo eslabón que aseguraría los logros familiares.³¹ Con su formación académica se explorarían los nexos que se establecieron entre las instituciones educativas y las exigencias de los grupos

²⁶ SÁNCHEZ CARCELÉN, Antoni, y Josep Manuel MARTÍNEZ PARÍS, art. cit., pp.195-196.

²⁷ *Ibidem*, pp. 193-224.

²⁸ LECEA PELLICER, Joaquín, *op. cit.*, p. 363.

²⁹ MOLAS RIBALTA, Pere, “El factor familiar en la Audiencia borbónica de Valencia”, art. cit., p. 110.

³⁰ CASTRO MONSALVE, Concepción de, *op. cit.*, pp. 248-304; ARRIETA ALBERDI, Jon, “El papel de los juristas y magistrados de la Corona de Aragón en la ‘conservación’ de la monarquía”, *Estudis*, 34 (2008), pp. 9-59; MESTRE SANCHÍS, Antonio, *Despotismo e Ilustración en España*, Sevilla, Espuela de Plata, 2014; CANET APARICIO, Teresa, “Las audiencias reales en la Corona de Aragón: de la unidad medieval al pluralismo moderno”, *Estudis*, 32 (2006), pp. 133-174.

³¹ MOLAS RIBALTA, Pere, “Aragón en el Consejo de Castilla”, art. cit.; *idem*, *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*, ed. cit., pp. 37-38 y 67-68.

vinculados a las carreras en las esferas del poder. Por ello fue decisivo su ingreso en el colegio de San Vicente de Huesca (a partir del año 1742 pudo denominarse *colegio mayor*).³² Como señala Lahoz Finestres, en Huesca hubo cuatro colegios seculares: el colegio imperial y mayor de Santiago, el colegio de San Vicente Mártir, el de Santa Orosia y el seminario conciliar. El propio Lahoz añade: “y los dos primeros eran los más poderosos y los preferidos por las élites sociales. A juzgar por sus privilegios, la carrera de sus miembros y su duración, creo que fueron los más importantes de la Corona de Aragón”.³³ Pero desde finales del siglo XVII los colegiales de San Vicente lograron competir con el colegio de Santiago por el control de las facultades jurídicas. En ellos estudiaron buena parte de los magistrados aragoneses, como por ejemplo los hermanos Ric Ejea. También fue colegial y catedrático su sobrino Pedro María Ric y Montserrat. Para poder seguir la carrera académica socialmente ascendente de Pedro Ric nos detendremos en las aulas de la Universidad de Huesca, donde ingresó para asistir a las facultades jurídicas (Leyes y Cánones), fruto de lo cual pudo ostentar diferentes cargos institucionales al servicio de la monarquía. Como es sabido, los grados académicos de bachiller, licenciado y doctor eran los tres títulos que otorgaba la Universidad, y para su obtención era necesario superar unas pruebas de carácter público y escrito. El título de bachiller habilitaba para el ejercicio de la profesión, en este caso la de abogado. Por tanto, los de licenciado y doctor obedecían a unas pretensiones de seguir la carrera académica. No obstante, aunque formalmente los estudios de Cánones y de Leyes se distinguían en dos facultades, en la práctica actuaban como una única escuela de Derecho.³⁴ Como sucedió en el resto de las universidades hispanas, la base de la formación de los estudiantes de Derecho Civil en los siglos XVII y XVIII era el Derecho Romano. Las cátedras, en número de tres, se repartían el estudio del corpus justiniano: Digesto Viejo, Infurciato, y Código e Instituta. En estatutos posteriores

³² LAHOZ FINESTRES, José María, “Los colegios de Santiago y de San Vicente en las facultades jurídicas de la Universidad de Huesca en el siglo XVIII”, en *Doctores y escolares: II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, 1993)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1998, pp. 307-318, esp. pp. 313 y 316.

³³ *Idem*, “Un estudio sobre los graduados en la Universidad de Huesca”, *Argensola*, 115 (2005), pp. 245-282; la cita, en p. 256.

³⁴ BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, “Las facultades de Leyes y Cánones en la Universidad de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII”, en Ignacio PEIRÓ MARTÍN y Guillermo VICENTE Y GUERRERO (eds.), *Actas del I Encuentro sobre Historia de la Universidad de Zaragoza, celebrado en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) los días 15 al 17 de abril de 2008*, Zaragoza, IFC, 2010, pp. 104-109.

recibirán otra denominación (Prima, Víspera de Leyes, y Código e Instituta), pero desde el punto de vista del contenido no hay grandes variaciones.³⁵ En el Archivo-Biblioteca de los Barones de Valdeolivos queda constancia de que nuestro personaje obtuvo los siguientes grados académicos:

<i>Fecha</i>	<i>Universidad</i>	<i>Grado académico</i>
20 de abril de 1724	Huesca	Bachiller en Cánones (Decreto) ³⁶
3 de octubre de 1726	Huesca	Licenciado en Leyes (Código) ³⁷

Con este *cursus honorum* cabe preguntarnos: ¿fue el suyo un comienzo acertado, colegial y universitario (estudios jurídicos)? Ciertamente, era el primer paso para inscribirse dentro de un universo mucho mayor al dictado monárquico. Pero ¿cuáles eran los méritos no académicos de Pedro Ric para acometer un oficio al servicio de la Monarquía? Para introducirse en una prometedora carrera contaba con dos bienhechores: su tío José Rodrigo de Villalpando, marqués de la Compuesta, y su hermano Miguel. Como señala Pere Molas, José Rodrigo de Villalpando López de Bailo Cortés y Eril (1668-1741), marqués de la Compuesta, fue bachiller en Leyes (1685-1686), fiscal de la Real Audiencia de Aragón desde el 8 de abril de 1711, oidor de esta desde el 8 de junio de 1712, promovido a abogado general en el Consejo Real de Castilla el 5 de abril de 1714, y luego secretario de Gracia y Justicia hasta su fallecimiento, que tuvo lugar en 1741.

En 1741 el cardenal Molina recordaba las condiciones exigibles para cubrir la vacante de fiscal criminal del Consejo de Castilla, que tenía agregados todos los negocios de la Corona de Aragón. El cardenal proponía al Alcalde de Corte, Miguel Ric Ejeja aragonés, aunque hay otros más antiguos.³⁸

³⁵ BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, est. cit., p. 99.

³⁶ Tenemos una deuda de gratitud con el archivero de la baronía de Valdeolivos, Enrique Badía, por su gentileza y su ayuda desinteresada en la consulta de las fuentes archivísticas. Archivo-Biblioteca de los Barones de Valdeolivos (en adelante, ABBV), planero 3, *Título de grado de bachiller en Derecho Civil dado a Pedro Ric y Ejeja por Manuel Martínez de Montoya, rector del Estudio General de la Universidad de Huesca*.

³⁷ ABBV, planero 3, *Título de grado de licenciado en Derecho Civil dado a Pedro Ric y Ejeja por Pedro López y Franco, procanciller del Estudio General de Huesca*.

³⁸ MOLAS RIBALTA, Pere, *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, CEPC, 2000, p. 28.

Desde 1748 Miguel Ric Ejea fue miembro del Consejo de Castilla, donde atendió múltiples cuestiones de gobierno hasta que falleció repentinamente mientras participaba en la votación de un pleito de Cruzada: “ayer mañana, estando votando un pleito en Cruzada, Dn. Miguel Ric, se quedó muerto de repente; había estado bueno y alegre en el Consejo de Castilla”.³⁹ Y como ya hemos mencionado, no debemos olvidar que el factor familiar era tan importante como los criterios objetivos de los pretendientes a cargo público:

el aragonés Ric era sobrino del difunto ministro de Gracia y Justicia, don José Rodrigo Villalpando, marqués de la Compuesta, que hizo de él aprecio, cuya memoria debe ser muy atendida, y sus singulares méritos premiados en sus parientes y herederos, ya que no ha dejado hijos que lo representen.⁴⁰

De manera que en esa inteligente ligazón familiar hallamos destacados elementos que nos acercan a la comprensión de las lógicas políticas como círculos concéntricos a partir de la figura del monarca, y que en la familia Ric Ejea encauzarían el devenir profesional de la rama masculina en la asunción de diversas responsabilidades públicas. Siguiendo la línea argumentativa, para el caso particular de Pedro Ric Ejea se concretaron en asesor de la Audiencia del Reino de Valencia (1742), alcalde de casa y corte (1745), ministro del Consejo de Órdenes Militares (1753), caballero de la Orden de Montesa (1753),⁴¹ protector del Hospital de Montserrat de la Corona de Aragón (1758), ministro del Real Consejo de Castilla (1761), consejero del Consejo de Inquisición (1762), asesor de las Reales Guardias (1765) y ministro de la Cámara de Castilla (1767).

Con la finalidad de entender mejor el papel desempeñado por el jurista Ric en la vida pública, conviene profundizar en el análisis de algunas de las actuaciones que llevó a cabo hasta la fecha de su fallecimiento, el 1 de octubre de 1767.⁴² Apoyándonos

³⁹ MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Epistolario VIII: Mayans y Martínez Pingarrón, 3: Real Biblioteca y política cultural*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1989, pp. 134-135.

⁴⁰ MOLAS RIBALTA, Pere, *Los magistrados de la Ilustración*, ed. cit., p. 28.

⁴¹ AHN, OM, Libros, índice 29, *Caballeros de Montesa desde el siglo XVII en adelante*, s/f.

⁴² Debo esta información a la generosidad de Josep Cerdà i Ballester.

en las cuestiones, ya tratadas brillantemente por Antonio Mestre,⁴³ relativas a los pronunciamientos de Pedro Ric sobre el problema de los jesuitas franceses,⁴⁴ y al sostén de su hermano Miguel Ric Ejeja en la publicación de la obra de Nicolás Antonio,⁴⁵ nos fijaremos en los testimonios hallados que confirman su intervención directa en el informe emitido con motivo de la impresión del bulario de la Orden militar de Montesa, así como en la correspondencia entre el erudito Gregorio Mayans y nuestro protagonista que se ha podido localizar.⁴⁶

Ya hemos mencionado la importancia de las órdenes militares en la conformación de fidelidades y servicios a la monarquía. La Orden de Santa María de Montesa, de la que fue integrante Pedro Ric Ejeja, fue fundada, a instancias de Jaime II de Aragón y mediante la bula papal *Pia Matris Ecclesia*, como orden particular valenciana el 10 de junio de 1317, sobre las cenizas, los bienes y las posesiones en el antiguo reino de Valencia de la extinta Orden militar del Temple y de la Orden del Hospital. Fue seguidora de la regla del Cister y filial de la Orden de Calatrava.⁴⁷ En 1751, se nombró archivero a frey José Ramírez Micó (1716-1781), al cual se le encargó la impresión del bulario de la orden. Dentro del amplio y complejo conjunto de reglas, definiciones y demás disposiciones normativas, las bulas son los documentos pontificios expedidos sobre determinados asuntos de importancia para el gobierno de las instituciones. Cuando frey José Ramírez ya había iniciado la tarea, el encargo de un nuevo cometido, la construcción del sacro convento en Valencia por causa del terremoto del año 1748, hizo que lo sustituyese frey Vicente Blasco García (freile montesiano, catedrático de Filosofía en las aulas universitarias, preceptor de los infantes reales, canónigo de la catedral de Valencia, integrante del grupo de los turianos, corresponsal del erudito Gregorio Mayans, editor de fray Luis de León, instructor del cosmógrafo Juan Bautista

⁴³ Véase el inicio de la esencia histórico-cultural de su trabajo en MESTRE SANCHÍS, Antonio, *Ilustración y reforma de la Iglesia: pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1968.

⁴⁴ *Idem*, *Mayans: proyectos y frustraciones*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 2003, pp. 523-551.

⁴⁵ MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Epistolario XIV*, ed. cit.

⁴⁶ Archivo-Biblioteca del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia (en adelante, ARCCV), GM 79 (28), que incluye dos cartas de Miguel Ric Ejeja a Gregorio Mayans; y GM 79 (29), que incluye una carta de Pedro Ric Ejeja a Gregorio Mayans. Véase la correspondencia íntegra en el apartado de apéndices.

⁴⁷ CERDÀ I BALLESTER, Josep, *Los caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempos de los Austrias (1592-1700)*, Madrid, CSIC, 2014, pp. 27-97.

Muñoz y del botánico Antonio José Cavanilles, hombre de confianza de Pérez Bayer y rector vitalicio de la Universidad de Valencia),⁴⁸ el cual quedó adherido a los designios de la orden y también a lo largo de su trayectoria a los presupuestos culturales de la monarquía. Para llevar a cabo la empresa, frey Vicente Blasco⁴⁹ empezó consultando al erudito valenciano Gregorio Mayans cuáles eran las herramientas para hacer el mejor abordaje de ese cometido, una misión que tuvo que dejar para preparar las oposiciones a la cátedra de Filosofía Tomista de la Universidad de Valencia y que volvió a emprender al finalizar su trienio docente (1763-1766). En virtud del encargo y bajo su dirección se imprimieron treinta y nueve bulas, pero el impresor Benito Monfort no aceptó continuar la tarea por no contar con todas las licencias pertinentes. Con el nombramiento de frey José Pera de Viu como nuevo archivero el 6 de marzo de 1783 se dio un nuevo impulso al bulario con las mismas consideraciones programáticas que había tenido en cuenta frey Vicente Blasco. Sin embargo, se ha podido constatar que empezado el siglo XIX, en el año 1816 y estando al frente del archivo de Montesa frey Luis Giner, aún no se había decidido ni la planificación ni la impresión del mencionado corpus documental. Es, pues, en este contexto donde se debe apreciar el dictamen emitido por Pedro Ric Ejea al informar favorablemente sobre el pago de los emolumentos necesarios.⁵⁰

Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781), de familia originaria catalana establecida en Oliva (Valencia) y partidaria de la causa del archiduque Carlos durante la guerra de Sucesión, hizo que su destino se uniera a la casa de Austria desplazándose a Barcelona, pero el desenlace del conflicto bélico frustró sus esperanzas. Fue educado en la escolástica como sus contemporáneos (Feijoo, Flórez, Sarmiento, Burriel), cursó sus primeros estudios en el colegio de los jesuitas de Cordelles (Barcelona) y frecuentó por su cuenta la lectura de los grandes autores clásicos. Cuando sus padres volvieron a Oliva estudió Filosofía y Derecho en la Universidad de Valencia. Marchó a Salamanca en 1719 para continuar su formación en Derecho, época en la que entró en relación con

⁴⁸ JUAN LIERN, Maria Llum, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813): entre la Ilustración y el liberalismo*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2019.

⁴⁹ Esta cuestión ha sido abordada con detalle en JUAN LIERN, Maria Llum, “Llaurar per al futur: reflexions sobre l’arxiu de l’Orde de Montesa i el seu butllari en la segona meitat del segle XVIII”, en *Actas del Congrés Internacional de l’Orde de Santa Maria de Montesa i Sant Jordi d’Alfama: història i patrimoni (València – Montesa, 24 al 27 d’octubre de 2017)*, (e. p.).

⁵⁰ AHN, OM, leg. 3735-2, s/f. Véase el texto íntegro en el apartado de apéndices.

Manuel Martí, deán de Alicante.⁵¹ En 1723 consiguió una cátedra de Código Justiniano en Valencia que le ocuparía alrededor de diez años, en los que estuvo intentado renovar la enseñanza del Derecho y destacó por sus publicaciones. Siguiendo los consejos del deán Martí, se convirtió en un humanista integral, y muestra de ello es el hecho de que en 1725 ya trató el problema de la decadencia cultural española al publicar una *Ora-ción en alabanza de las obras de don Diego Saavedra Fajardo*. Aunque no fue acogido con entusiasmo, en 1733 fue nombrado bibliotecario real, y en ese ambiente de trabajo y con su bagaje intelectual consolidó su conocimiento de los tesoros bibliográficos del humanismo español (Sánchez de las Brozas, Juan Luis Vives, Arias Montano, Saavedra Fajardo), de autores espirituales del siglo XVI (santa Teresa de Jesús, fray Luis de León, fray Luis de Granada), de historiadores críticos del siglo XVII español (Nicolás Antonio, Mondéjar, Lucas Cortés, Sáenz de Aguirre, Manuel Martí), de Antonio Agustín y de Antonio de Nebrija, así como de obras de historiadores europeos (Lipsio, Casaubon, Escalígero, Grocio) y de los clásicos griegos y latinos. Fue allí donde comprendió que solamente con una política gubernamental apropiada la cultura española podía renacer de sus cenizas.

Mayans abandonó la corte en 1739 y desde su casa de Oliva intentó continuar su labor historiográfica con la creación de la Academia Valenciana (1742),⁵² con el fin de publicar las fuentes documentales relativas a la historia de España, así como las obras de los más famosos críticos ya citados, pero la edición de la *Censura de historias fabulosas* que había dejado manuscrita Nicolás Antonio (1742) fue objeto de persecución. Fue delatada al Santo Oficio, pero la denuncia no fue aceptada porque la obra no atentaba contra la doctrina católica. En cambio, la delación fue acogida por el Consejo de Castilla, donde el cardenal Molina decretó el embargo de la *Censura*, de las galeradas de las *Obras cronológicas* de Mondéjar y de todos los manuscritos que atesoraba el erudito de Oliva. Si bien a los pocos meses la *Censura* quedó libre y fueron devueltos los manuscritos y las galeradas a su titular, el nuevo golpe asestado contra Mayans fue terminante. La Academia Valenciana no pudo sobreponerse y, aunque publicó las *Obras cronológicas* de Mondéjar, desapareció en 1751. En la secuencia de este episodio es donde se debe enmarcar la correspondencia localizada (y ahora publicada), para

⁵¹ MESTRE SANCHÍS, Antonio, *Humanistas, políticos e ilustrados*, Alicante, Universidad de Alicante, 2002, pp. 47-79; *idem*, *Manuel Martí, el deán de Alicante*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 2003.

⁵² *Idem*, *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1978.

corroborar que Gregorio Mayans consiguió influir en el entonces fiscal del Consejo, Miguel Ric Ejea. Como bien ha demostrado Antonio Mestre en el epistolario editado, Mayans lo hizo a través del médico Andrés Piquer, el capitán general Caylus y Pedro Ric Ejea, que entonces era fiscal de la Audiencia de Valencia.⁵³

Por último, y con la intención de progresar en esa *genealogía social* de la casa de los Ric, rescatamos del olvido el memorial perteneciente al valenciano Vicente Blasco García localizado en el Archivo-Biblioteca de los Barones de Valdeolivios, que a buen seguro nos deparará futuras satisfacciones por cuanto pone en relación, de una parte, el prisma de la recepción del memorial del futuro rector Blasco con el capital relacional de los Ric y, de otra parte, las transferencias culturales que destila el propio memorial, ya que, fechado en 1758 para la defensa de su oposición a cátedra de Filosofía Tomista de la Universidad de Valencia, explica las teorías de Galileo, y con ello se esboza de manera clara y precisa su horizonte intelectual.⁵⁴

* * *

Teniendo en cuenta la abundancia de estudios dedicados a las familias de élites y su relación con el poder, se ha pretendido justificar la elaboración del presente trabajo ante el lector avezado con la mirada puesta en la casa de los Ric como elemento clave de la importancia social de quienes la habitaron, tomando como referencia fundamental

⁵³ MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Epistolario I: Mayans y los médicos*, transcr., est. prelim. y notas de Vicente Peset, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1972, pp. 27 y 74; *Epistolario II: Mayans y Burriel*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1972, pp. 306 y 342; *Epistolario VIII: Mayans y Martínez Pingarrón, 2: Los manteistas y la cultura ilustrada*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Publicaciones Ayuntamiento Oliva, 1988, pp. 67, 68; *Epistolario IX: Mayans y Martínez Pingarrón, 3: Real Biblioteca y política cultural*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1990, p. 135; *Epistolario XII: Mayans y los libreros*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1993, pp. 197; *Epistolario XIII: Mayans y Jover, 2: Un magistrado regalista en el reinado de Felipe V*, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1995, p. 40; *Epistolario XIV*, ed. cit.; *Epistolario XV: Mayans y los altos cuadros de la Magistratura (1751-1781)*, 2, transcr., est. prelim. y notas de Antonio Mestre Sanchís y Pablo Pérez García, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1997, p. 26, n.; *Epistolario XVIII: Correspondencia de los hermanos Mayans con el canónigo Juan Bautista Hermán, 1*, transcr., est. prelim. y notas de Vicente León Navarro con la colaboración de Erena León La Parra, Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 2001, p. 398.

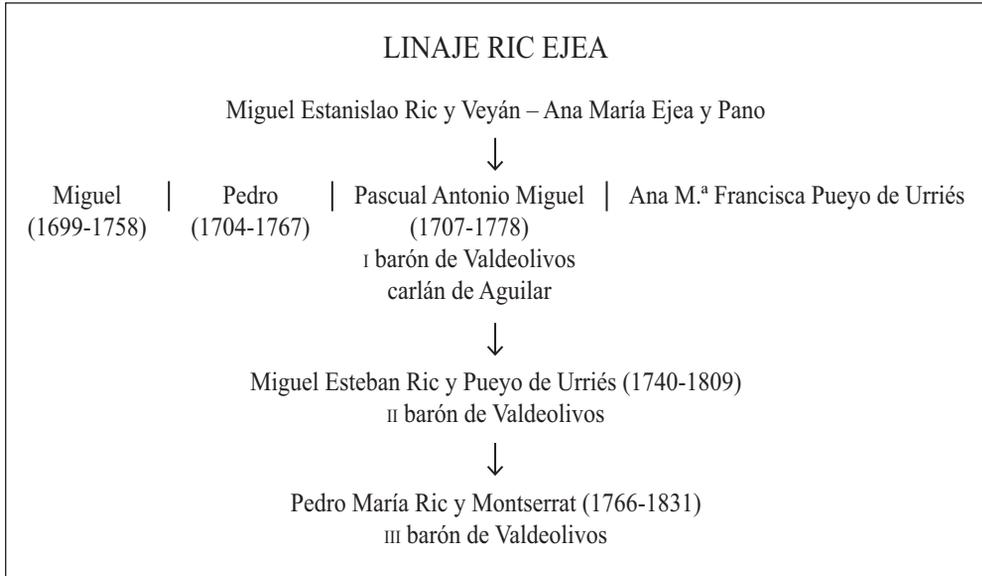
⁵⁴ ABBV, C-88 (10), *Universa philosophia in petitione thomisticae philosophicae cathedrae defendenda a frey D. Vicentio Blasco, et Garcia, philosophiae Magistro, Equestris Ordinis Beatae Mariae de Montesia presbytero, atque pro eadem cathedra candidato, in scholis valentinis, die 26 de septembris ano M.DCC.LVIII.*

la trayectoria académico-profesional del aragonés Pedro Ric Ejeja, ejemplo de la importancia que tuvieron los lazos de parentesco en la promoción político-administrativa y en las relaciones con la Administración borbónica. Asimismo se ha intentado llevar a cabo un acercamiento que permita comprender que el parentesco no era solamente una cuestión familiar, sino también una construcción social, que en este estudio, lejos de poseer un carácter terminante, se enmarca dentro del análisis de una memoria en construcción, como reza su título.

A la visibilidad de la evolución del personaje contribuyen los tres vértices expositivos: el papel del círculo familiar y su capital relacional, el jurista Pedro Ric y los mecanismos relacionales de su ascenso social (su pertenencia a la Orden militar de Montesa, su hermano Miguel y su tío el marqués de la Compuesta) y, por último, algunas semblanzas del jurista Ric y su actuación pública, ya que su relevancia, más allá del plano histórico-político, reside en que la información que revela afecta directamente a la Corona, pues el despliegue de la actividad profesional de Pedro Ric Ejeja (asesor de la Audiencia del Reino de Valencia, alcalde de casa y corte, ministro del Consejo de Órdenes Militares, caballero de la Orden de Montesa, protector del Hospital de Montserrat de la Corona de Aragón, ministro del Real Consejo de Castilla, consejero del Consejo de Inquisición, asesor de las Reales Guardias y ministro de la Cámara de Castilla) tiene la virtud de sacar a la luz pública el carácter de sostén ideológico y de peso político dentro de las instituciones borbónicas.

En definitiva, a nuestro parecer, una vez situados los personajes en el mosaico de las identidades mencionadas, estas consideraciones sobre el jurista aragonés Pedro Ric Ejeja no desmerecen el enfoque del presente trabajo, sino que nos animan a la reflexión de cara a futuras investigaciones.

APÉNDICES

1. *Árbol genealógico abreviado de la familia Ric Ejea*

(Elaboración de la autora a partir de las fuentes consultadas).

2. Responsabilidades, méritos y servicios de Pedro Ric Ejeja (1704-1767)

<i>Lugar y fecha</i>	<i>Relación de méritos</i>
Buen Retiro (Madrid) 21 de marzo de 1741	Fiscal de lo criminal de la Real Audiencia de Valencia ⁵⁵
Madrid 17 de marzo de 1742	Asesor intendente del reino de Valencia ⁵⁶
El Pardo (Madrid) 14 de febrero de 1745	Alcalde de casa y corte en la villa de Madrid ⁵⁷
San Lorenzo de El Escorial (Madrid) 25 de octubre de 1753	Ministro del Consejo de Órdenes Militares, ⁵⁸ en sustitución del fenecido Ambrosio de Torres
San Lorenzo de El Escorial (Madrid) 1 de noviembre de 1753	Caballero de la Orden de Montesa ⁵⁹
Aranjuez (Madrid) 22 de junio de 1758	Protector del Hospital de Montserrat de la Corona de Aragón en Madrid ⁶⁰
Aranjuez (Madrid) 12 de junio de 1761	Ministro del Real Supremo Consejo de Castilla ⁶¹
Madrid 22 de enero de 1762	Consejero del Consejo de Inquisición ⁶²

⁵⁵ ABBV, caja 196, doc. 6, *Real Provisión de nombramiento de Fiscal de lo criminal de la Real Audiencia de Valencia a favor de Pedro Ric y Exea.*

⁵⁶ ABBV, caja 196, doc. 7, *Carta de José del Campillo, secretario de Estado y del Despacho Universal, dirigida a Pedro Ric y Exea en la que le comunica que el rey ha aprobado su nombramiento como asesor, hecho por el intendente del reino de Valencia.*

⁵⁷ ABBV, caja 196, doc. 9, *Real Provisión de nombramiento de alcalde de casa y corte a favor de Pedro Ric y Exea.*

⁵⁸ ABBV, caja 196, doc. 10, *Real Provisión de nombramiento de ministro del Consejo de Órdenes Militares a favor de Pedro Ric y Exea.*

⁵⁹ ABBV, caja 196, doc. 11, *Título de hábito de caballero de la Orden de Montesa concedido a favor de Pedro Ric Ejeja*; AHN, OM, Caballeros de Montesa, exp. 380, Pedro Ric Ejeja; AHN, OM, libro 817-C, *Freyles y curas de Montesa*, f. 5. Debo esta última referencia archivística a la generosidad de Josep Cerdà i Ballester.

⁶⁰ ABBV, caja 196, doc. 13, *Real Cédula de nombramiento de protector del Hospital de Montserrat de la Corona de Aragón en Madrid a favor de Pedro Ric y Exea.*

⁶¹ ABBV, caja 196, doc. 14, *Real Provisión de nombramiento de ministro del Consejo del Real Supremo Consejo de Castilla a favor de Pedro Ric y Exea.*

⁶² ABBV, caja 196, doc. 15, *Título de consejero del Consejo de Inquisición a favor de Pedro Ric y Exea.*

3. *Informe relacionado con la impresión del bulario de la Orden de Montesa (AHN, OM, leg. 3735)*

Señor he reconocido la cuenta que acompaña con esta representación, la hallo justa y arreglada y digna de que el Consejo la mande satisfacer haciendo consulta a S. M. para que la mande pagar de los efectos del Maestrazgo porque el tesoro de esta Orden no tiene caudales como los de las otras Órdenes. Sobre impresión de Cartas a los Lugartenientes y Consultas he propuesto que no deben imprimirse. El Consejo resolverá sobre todo lo que sea más conveniente. Madrid, 16 de septiembre de 1758. Firmado D. Pedro Ric y Exea.

[Representación que se menciona].

El D. Frey Dr. José Ramírez presbítero de la Orden de Nuestra Señora de Montesa a V. A. con el más profundo respeto dice: que de orden de V. A. comunicada por el Lugarteniente General de Valencia, se ha copiado el Bulario con su Índice correspondiente y se ha formado otro muy copioso de todos los Privilegios y Cartas Reales, y de oficio con las respuestas y consultas de los Lugartenientes Generales cuya obra tiene de coste hasta el mes de julio próximo pasado de ciento treinta y dos libras o pesos, y siete sueldos según la cuenta que presento; y he satisfecho y pagado de propios como asimismo el gasto del viaje a esta Corte; y actualmente mantienen en Valencia un escribiente con ocho libras o pesos de mesada a la dirección y cargo de frey D. Vicente Blasco substituto del Archivero que le dicta y escribe las donaciones y Privilegios Reales para su Impresión, como lo tiene V. A. mandado; y no hallándose con caudales suficientes para soportar y suplir tanto gasto.

A V. A. rendidamente suplica se sirva dar las órdenes convenientes para que se le satisfaga y pague del tesoro de la Orden de la Mesa Maestral estas 132 libras con la ayuda de costa y gratificación que estimase correspondiente para el gasto del viaje, y de su trabajo, como también del substituto de Archivero; gracia que espera de la notoria y justificación de V. A. [sin fecha ni firma].

4. *Correspondencia Miguel y Pedro Ric Ejea – Gregorio Mayans Siscar (1743)*
(*Archivo-Biblioteca del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia, GM 79*)

1

Miguel Ric Ejea a Gregorio Mayans Siscar, 18 de mayo de 1743.

Muy Señor mío. Ruego a Vm. de 11 del corriente, y sobre su contenido por ahora esto puedo decir, que tengo pedido en el Consejo se restituyan a Vm. los papeles embargados por no pertenecer a la delación, y el Consejo lo ha mandado así, y por lo que mira a la obra del Dr. Nicolás Antonio se necesita de más tiempo y con él espero hallar ocasiones de la mayor satisfacción a Vm. a cuya obediencia me repito rogando a Nuestro Señor le guarde muchos años. Madrid 18 de mayo de 1743.

2

Miguel Ric Ejeja a Gregorio Mayans Siscar, 28 de diciembre de 1743.

Muy Señor mío, correspondo a la fineza que Vm. Me dispensa con el motivo del santo tiempo de Pascua deseándole en este y en todos las mayores felicidades, y que me dispense muchas ocasiones de mayor satisfacción. Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1743.

3

Pedro Ric Ejeja a Gregorio Mayans, 6 de noviembre de 1743.

Muy Señor mío: Si mi hermano ha contribuido para la restitución de los ejemplares de la Censura de Historias Fabulosas de D. Nicolás Antonio, no ha hecho más que corresponder a la fineza que a Vm. merecemos y desearle se ofrezcan ocasiones en que manifestarle mis deseos de servirle. Dios guarde a Vm. muchos años como deseo. Valencia y noviembre a 6 de 1743.

5. *Memorial de Vicente Blasco García (1735-1813) que se custodia en el Archivo-Biblioteca de los Barones de Valdeolivos (Fonz, Huesca)*

